



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN N° **2575** C.G.E.

PARANÁ, 01 OCT 2020

**VISTO:**

Ley de Educación Provincial N° 9.890, la Resolución N° 4967/19 C.G.E. que aprueba el Régimen Académico Marco (R.A.M.); la Resolución N° 0674/20 C.G.E. y sus prórrogas que establecen la suspensión de las clases presenciales a partir del 16 de marzo en todas las instituciones educativas de la provincia debido a la pandemia del coronavirus COVID-19, la Resolución N° 954/20 C.G.E. que prorroga mesas de exámenes y solicitudes de equivalencias y las Resoluciones N° 2238/20 C.G.E. y N° 2363/20 C.G.E. que modifican parcialmente el R.A.M.; y

**CONSIDERANDO**

Que la emergencia sanitaria ha provocado que en el sistema educativo se lleven a cabo estrategias que permitan sostener la relación de la población escolar con sus instituciones, conservar formas de presencia a la distancia que impone el aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio manteniendo vínculos pedagógicos en un contexto de extrema complejidad;

Que el presente ciclo lectivo presenta particularidades que han llevado a múltiples desafíos de parte de todos los actores institucionales del sistema educativo, los cuales han desarrollado mancomunada y colaborativamente nuevas acciones de enseñar y aprender que posibilitaron el acercamiento a los saberes desde otras y renovadas formas metodológicas;

Que el Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Nivel y Modalidades, de la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento, las Direcciones Departamentales y Supervisores Zonales de los niveles obligatorios, estableció canales de comunicación que permitieron relevar información para la elaboración de orientaciones de trabajo, propuestas pedagógicas y de organización institucional;

M  
Que ante la heterogeneidad de contextos y condiciones en que los aprendizajes han tenido y tienen lugar en Nivel Superior, es necesario considerarlos en relación a la situación de cada sujeto y establecer criterios de evaluación y acreditación para todos/as los/as estudiantes de las diferentes unidades curriculares de cada una de las carreras;

Que esta situación que atraviesa el sistema educativo, tanto desde los niveles obligatorios como hasta el nivel superior de la provincia, requiere una revisión y reajuste de la Resolución N° 4967/19 que aprueba el Régimen Académico Marco;

Que se hace necesario establecer mayores especificaciones para el nivel superior respecto a aspectos organizativos, curriculares y de evaluación que cumplimenten lo ya estipulado mediante la Resolución N° 2238/20 CGE y su rectificatoria Resolución N° 2363/20 CGE; ///



RESOLUCIÓN N° **2575** C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la Dirección de Educación Superior conjuntamente con la Dirección de Educación de Gestión Privada consideran necesario elaborar "Lineamientos para la organización, evaluación y acreditación en el Nivel Superior", a los efectos de garantizar el acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes, como así también favorecer el acompañamiento y el desarrollo de las propuestas de enseñanza;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los "Lineamientos para la organización, evaluación y acreditación en el Nivel Superior" que en forma excepcional, se aplicarán durante el ciclo lectivo 2020-2021, en función de la modalidad y características de la educación "no presencial", implementada como consecuencia del aislamiento y posterior distanciamiento social, preventivo y obligatorio y que obran en el ANEXO de la presente norma legal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 0954 CGE de fecha 04 de mayo del corriente año.-

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Institutos de Educación Superior y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

//LEV

Prof. HUBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

Prof. EXEQUIEL CORONOFFO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



RESOLUCIÓN N° **2575** C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

**“LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL NIVEL SUPERIOR”**

Habiendo pasado la primera etapa del Aislamiento / Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y con la certeza que se prolongará en el tiempo, según cuál sea la evolución de la situación sanitaria en nuestra provincia, se torna necesario atender y abordar las situaciones académicas emergentes en este contexto y ofrecer definiciones normativas y dispositivos que contribuyan a acompañar las trayectorias de los estudiantes del nivel superior.

En este sentido los presentes lineamientos intentan colaborar con el sistema formador y complementar la normativa existente mientras dure el ASPO/DISPO enunciados en tres ejes: Organizacional, Curricular y de Evaluación.

**1- EJE ORGANIZACIONAL**

• **Correlatividades**

Los regímenes de correlatividades establecidos para cada carrera de educación superior, quedarán vigentes tal como se establecen en los mismos o en normativa complementaria según el caso.

• **Estudiantes provisorios**

En el marco de lo establecido en las Resoluciones N° 2006/20 C.G.E. y 2406/20 C.G.E. respecto a la posibilidad de realización de mesas virtuales para estudiantes que adeuden espacios curriculares del nivel secundario, aquellos ingresantes 2020 que se encuentren en condición de “provisorios” de acuerdo con lo que establece el Régimen Académico Marco Resolución N° 4967/19 C.G.E., podrán regularizar su situación hasta el mes de octubre del corriente año para poder proseguir el cursado de la carrera.

En aquellos casos en que el/la estudiante deba rendir espacios curriculares, que por sus características y/o posibilidades impidan hacerlo de manera virtual, podrán conservar su situación académica siempre y cuando presenten ante el Instituto Formador una nota por parte de la escuela de la que proviene, especificando la situación. En estos casos la condición del estudiante será conservada hasta Marzo de 2021 de acuerdo a la Resolución N° 2406/20 C.G.E. aclarando que, de no acreditarse en ese período el nivel secundario, no será contemplado el recorrido realizado y/o aprobado.

• **Equivalencias:**

Tal como establece el Régimen Académico Marco, las solicitudes de equivalencias deberán contar cada una de ellas con la documentación respaldatoria correspondiente. En este contexto se hace necesario avanzar en estos procedimientos a los efectos de contribuir sustancialmente a las trayectorias de los estudiantes.



RESOLUCIÓN N° **2575** C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Cada Instituto Superior habilitará los canales comunicacionales para que aquellos estudiantes que cuenten con la documentación -debidamente legalizada- requerida por el RAM, puedan enviar al correo que se designe a tal fin, copia escaneada de la misma, a los efectos que el equipo directivo viabilice la solicitud con el/los docentes de la cátedra involucrada. Una vez finalizado el procedimiento y emitido el dictamen correspondiente, se procederá a notificar al estudiante lo resuelto.

Aquellos casos en que los/las estudiantes no se encuadren en la situación prevista anteriormente, conservarán su condición de cursado en las UC atendiendo a lo establecido en el Régimen de Correlatividades.

## 2- EJE CURRICULAR:

Los Institutos de Educación Superior, han redefinido sus propuestas de enseñanza atendiendo a las condiciones inéditas en este contexto de pandemia. Las Direcciones de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada emitieron la Circular conjunta N° 05 y N° 07, respectivamente –con fecha de 15 de abril de 2020-, la que propone acciones institucionales para el desarrollo curricular y las prácticas de enseñanza, desde el trabajo virtual en el contexto del ASPO/DISPO, garantizando la continuidad pedagógica del Sistema Formador. Como ejes orientadores de la propuesta y en consonancia con el documento N° 5 “Contenidos en Casa”, se propició el trabajo articulado de acompañamiento institucional y la evaluación formativa de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En este sentido, y avizorando los posibles escenarios, es necesario proyectar acciones que tiendan puentes entre el 2020 y 2021. Para ello:

- **Desde cada unidad curricular**, los docentes elaborarán una *Bitácora de cátedra*, en la que documentarán brevemente, el recorrido concretado: saberes que se pusieron en juego y otros que serían necesarios retomaren otras UC y/o Campos de Formación, acuerdos/contratos pedagógicos, criterios de evaluación e instrumentos, bibliografía, la enunciación de saberes a afianzar, complementar o profundizar en el ciclo lectivo 2021. La misma será enviada por cada docente vía mail a la institución en el mes de diciembre o bien cuando cese su desempeño, por regreso del docente que reemplaza o por cuestiones concursales.

Esta *Bitácora de cátedra* y otras acciones que en esta línea se planifiquen institucionalmente, garantizarán la documentación del desarrollo curricular de este año y será una producción que acompañará las trayectorias de los/ las estudiantes y la organización curricular institucional.

- **Desde lo institucional**: se generarán espacios mediados por el/la Secretario/a Académico/a, Coordinador/a de carrera, y/ o Equipo de gestión que posibiliten la comunicación y construcción de acciones de articulación entre UC, tendientes a: retomar el trayecto de formación por cohorte, construir proyectos intercátedras para el 2021, y acompañar la trayectoria de formación de estudiantes mediante la confección de actas acuerdos.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

### 3- EJE EVALUACIÓN

En el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 2.005/20 CGE y el documento Nro. 5 Contenidos en Casa, respecto a la evaluación de los aprendizajes de los y las estudiantes que cursen en la modalidad no presencial, se definen a continuación los siguientes lineamientos:

a) La evaluación formativa es el punto de partida

Entendemos que evaluar formativamente tiene que ver con considerar la evaluación como práctica social, y comprenderla como parte de las prácticas de enseñanza y de producción de conocimiento que son situadas.

En este contexto particular, la evaluación adquiere una especial visibilización donde se han resituado prácticas de enseñanza, procesos de aprendizaje y estrategias de acompañamiento. Así mismo, ante la falta de la presencialidad y del diálogo situado, la evaluación como práctica formativa demanda una explicitación más transparente al interior del vínculo pedagógico. Para ello ha sido necesario reconfigurar la comunicación y los procesos de generación de acuerdos a nivel intrainstitucional y al interior de las cátedras.

En este sentido, en la apuesta por construir prácticas de evaluación formativa, se hace necesario volver a revisar, acordar y explicitar los criterios sobre los cuales se seleccionarán contenidos, propuestas metodológicas con relación al conocimiento y la enseñanza, diversidad de procesos de aprendizajes y niveles de producción deseables y posibles al interior de cada unidad curricular.

Sabemos que este año particular, nos encontramos con el desafío de realizar un especial acompañamiento y sostén con aquellos estudiantes cuyas condiciones de conectividad u otros factores no les permitieron lograr una construcción común sostenida en torno a procesos de conocimiento.

A partir de ello, se presentan múltiples interrogantes frente a las prácticas de evaluación desde sus sentidos éticos, políticos y pedagógicos en los nuevos escenarios de formación. No podemos dejar de pensar en las prácticas de evaluación sin atender a todos estos nuevos factores y condicionantes a la hora de acompañar a la población estudiantil, tanto a los que no han podido realizar una trayectoria sostenida, como a los que sí lo han logrado.

En este sentido es nodal diseñar propuestas de enseñanza integrales, que consideren una evaluación situada, enmarcada en una propuesta de cátedra que sin duda ha sido reconfigurada a la luz de los cambios propios de estos tiempos.

Es fundamental, en este sentido, como práctica democrática y participativa al interior de la evaluación formativa, compartir con los y las estudiantes la construcción de los criterios de evaluación de los procesos de conocimiento en relación a la disciplina que los convoca, que busque dar a conocer qué y cómo ellos están aprendiendo, discutir, poner en común y acordar desde qué lugar se apreciará ese proceso, explicitando su valor frente al conocimiento.



RESOLUCIÓN N° **2575** C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

De este mismo modo, es fundamental propiciar a nivel institucional y al interior de las unidades curriculares, prácticas de autoevaluación que nos permitan volver sobre la propia práctica pedagógica, constituyéndose en una herramienta de transformación a futuro.

b) La acreditación y la calificación desde la evaluación formativa

Calificar supone un proceso de traducción numérica de valoraciones que, desde una escala arbitrariamente construida, expresa una equivalencia entre determinados niveles de aprendizaje y los valores de dicha escala. En tal sentido, la calificación no constituye en sí misma una práctica evaluativa, sino una forma de expresar un juicio evaluativo que debe ser producido sobre la base de información suficiente, variada y adecuada en relación con: los aprendizajes que se quieren promover, lo que se ha enseñado y las limitaciones y posibilidades de cada uno de los y las estudiantes.

Los equipos de cátedra de cada unidad curricular, en el marco de los acuerdos institucionales, de sus propuestas curriculares y de los criterios de evaluación definidos en ellas, construirán una calificación en consideración de los procesos de conocimiento llevados a cabo por los y las estudiantes. Las mismas deberán ser registradas en una planilla de seguimiento de acuerdo a lo establecido en el R.A.M. Resolución N° 4967/19 CGE.

El/los docentes responsables de cada unidad curricular decidirán y argumentarán en sus propuestas de enseñanza si el proceso de evaluación formativa contemplará una instancia de acreditación en el presente Ciclo Lectivo, o si deberán extenderse por sus características hasta el primer cuatrimestre del ciclo 2021, independientemente del formato que la unidad curricular posea. En este último caso, deberá dejarse constancia de las trayectorias realizadas, quedando el estudiante en condición de Regular, debiendo cumplimentar lo solicitado antes de la instancia evaluadora final.

c) Instancias de acreditación por Coloquio Integrador Individual/ Grupal o Mesas de Exámenes

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2.238/20 CGE, y el Punto 3 del Anexo de la Resolución 2.000/20 CGE respecto a la organización de las Mesas de Exámenes Virtuales, se realizan las siguientes especificaciones:

- 1) Se solicitará a los/las estudiantes estar disponibles con 15 minutos de anticipación a la hora del examen para dar el presente, manifestar explícitamente su voluntad de rendir, y acreditar su identidad (muestra del DNI, reconocimiento facial, otros).
- 2) Se requerirá que la instancia evaluativa sea registrada mediante grabación y/o captura de pantalla, durante el desarrollo del examen, como prueba documental del acto académico que se está desarrollando.
- 3) En el caso que los y las estudiantes debieran cumplimentar instancias escritas, el docente podrá optar por dos modalidades: asincrónica (se enviará las consignas vía campus y/o ////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

correo electrónico personal, con unos días de antelación para ser enviadas antes de iniciada la evaluación) o sincrónica durante el tiempo que dure la instancia de evaluación.

4) En los exámenes que se desarrollen asincrónicamente, deberán respetarse los plazos y pautas de entrega, establecidas por el tribunal examinador para la evaluación de la Unidad Curricular.

5) Durante el transcurso del examen, la cámara web y el micrófono deberán permanecer abiertos y enfocados en el estudiante con posibilidad de solicitar que enfoque su entorno, para garantizar la transparencia e imposibilitando la ayuda externa por el medio que sea. El/la estudiante deberá enfocar su mirada hacia su profesor y/o cámara web determinada al comienzo del examen.

6) Para la instancia escrita sincrónica, el estudiante contará con un tiempo tope de 80 minutos para la realización y en el caso de la instancia oral a través de videoconferencia, no podrá superar los 40 minutos, para cada estudiante.

7) Cada docente responsable de la evaluación contará con el número de teléfono de cada estudiante que, en caso de que se interrumpiese la comunicación sólo por corte de luz o internet (no por otros motivos), podrá continuar con la evaluación siempre dentro de los minutos enunciados en el punto anterior según corresponda. En caso de no cumplir las condiciones establecidas, el tribunal evaluador considerará otras opciones de reconexión.

8) Finalizada la instancia evaluativa, el/la estudiante se retirará de la sala de videoconferencia por algunos minutos, mientras el tribunal decide/delibera sobre el proceso de evaluación, definiendo la calificación -para el caso de Coloquio Integrador será el docente responsable o equipo de cátedra-. Posteriormente el docente a cargo de la mesa solicitará el reingreso del estudiante para realizar la devolución del examen e informará la nota.

9) Una vez finalizado el acto evaluativo, el docente a cargo de la mesa deberá enviar vía campus a Secretaría Administrativa por mensajería interna:

a) Acta Volante completa y firmada por presidente de mesa y con nombre de auxiliares que acompañaron la misma

b) En archivo adjunto grabación y/o captura de pantalla de acto evaluativo.